

XV CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE TEMAS SELECTOS DE DERECHO PROCESAL CIVIL

Se inauguró el XV ciclo de conferencias sobre Derecho Procesal Civil, laboratorio de enseñanza práctica que permite al alumno aprender de manera detallada cada una de las etapas en el proceso civil.



Se inauguró el taller de prácticas de Derecho Procesal Civil con la participación del Mtro. Onésimo Lugo Godínez. Como tema inaugural se planteó: “El nuevo procedimiento oral civil-mercantil”

Se desarrolló el juicio oral civil-mercantil que trata de evitar viejos vicios e injusticias, el justiciable debe sentir que se le está haciendo justicia debidamente y que además el juez está enterado perfectamente del asunto.

Los artículos que lo regulan son 969 al 1018 de C.P.C.D.F y el 1390-bis 49 del C.C.

La cuantía es de \$520,900.00 (Quinientos veinte mil novecientos pesos 00/MN)

Se abordaron los principios que se rigen en el proceso oral.

- Oralidad
- Publicidad
- Igualdad
- Inmediación
- Contradicción
- Continuidad
- Concentración

Etapas:

1. Fijación de la *litis*. En esta etapa se presentan:
 - Escrito de demanda.
 - Admisión de la demandada.
 - Contestación de la demanda
 - Reconvención.
 - Contestación a la reconvención
 - Ofrecimiento de pruebas.
2. Audiencia preliminar.

En las audiencias el juez deberá estar presente, las audiencias serán públicas, el juez ordenará la práctica de las pruebas, dirigirá el debate y exigirá el cumplimiento de las formalidades que correspondan y moderará la discusión.

El juez determinará el inicio y la conclusión de cada una de las etapas de la audiencia, preestableciendo los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de ellas.

Para producir fe, las audiencias se registrarán por medios electrónicos o cualquier otro medio idóneo a juicio del juez, que permita garantizar la fidelidad e integridad de la información, la conservación y reproducción de su contenido y el acceso a los mismos a quienes de acuerdo a la ley tuvieren.

Al finalizar la audiencia se levantará el acta correspondiente.

La audiencia preliminar tiene por objeto:

- I. La depuración del procedimiento;
- II. La conciliación de las partes por conducto del Juez;
- III. La fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos;
- IV. La fijación de acuerdos probatorios;
- V. La admisión de pruebas, y;
- VI. La citación para audiencia de juicio.

3. Audiencia de juicio.

Abierta la audiencia se procederá al desahogo de las pruebas que se encuentren debidamente preparadas en el orden que el juez estime pertinente.

Enseguida, se declarará el asunto visto y se dictará de inmediato la resolución correspondiente. El juez expondrá oralmente y de forma breve, los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron su sentencia.

El juicio oral civil, permitirá la agilización de los asuntos, éstos serán juzgados de manera imparcial.

